



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 310 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 12 JUL 2018

VISTO: El Informe N° 653-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 809136 y Reg. Exp. N° 616327; el Memorandum N° 541-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás documentación en un número de diez (10) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en su Artículo 159° se menciona que: *“Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo (...)”*;

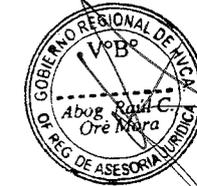
Que, en mérito al Artículo 16° inciso a) de la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 establece que: *“Cuando el monto del valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4'300,000.00 (Cuatro millones trescientos mil y 00/100 soles), el organismo ejecutor debe contratar, obligatoriamente, la supervisión y control de obras;*

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 099-2016-GR-HVCA/GRI de fecha 12 de octubre del 2016, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **“Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de la Dirección Regional de Educación Huancavelica”**, código SNIP N° 238474, con un presupuesto total aprobado de S/ 10'673,372.99 (Diez millones seiscientos setenta y tres mil trescientos setenta y dos con 99/100 soles), cuya modalidad de ejecución es por Administración Directa, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios;

Que, al respecto mediante Resolución Gerencial General Regional N° 98-2018/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 20 de febrero del 2018, se designó al Ing. José Antonio Torres Sueldo como Inspector de la Obra: **“Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de la Dirección Regional de Educación Huancavelica”**, pero por las múltiples tareas como Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación no le permite desempeñar con cabalidad dicha función;

Que, ante ello, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 653-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, solicita se designe al Ing. Wilder Ramos Solano, como nuevo Inspector de la referida Obra, toda vez que el profesional tiene vínculo laboral con el Gobierno Regional de Huancavelica, dicha designación será hasta la contratación de un supervisor, por lo que deviene pertinente la expedición del presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 310 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 12 JUL 2018

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR POR CONCLUIDA, la designación del Ing. José Antonio Torres Sueldo como Inspector de la Obra: *“Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de la Dirección Regional de Educación Huancavelica”*, formalizada con Resolución Gerencial General Regional N° 98-2018/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 20 de febrero del 2018, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR, con efectividad a partir de la emisión de la presente resolución al Ing. Wilder Ramos Solano, como Inspector de la Obra: *“Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de la Dirección Regional de Educación Huancavelica”*, la designación será hasta la contratación del Supervisor de Obra, debiendo desarrollar sus actividades conforme a las disposiciones y/o normas que sobre el particular rigen, **bajo responsabilidad**.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación e interesado, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA


Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

